

Conducta

La Mesa Directiva tiene la firme creencia de que todos los estudiantes tienen el derecho a ser educados dentro de un ambiente de aprendizaje positivo sin interrupciones. Se espera que los estudiantes muestren una conducta apropiada que no infrinja los derechos de los demás ni interfiera con el programa escolar mientras se encuentren dentro del plantel escolar, mientras estén en el trayecto de llegada o salida de la escuela, durante actividades escolares, o mientras viajen en un medio de transporte del distrito.

El Superintendente o su representante garantizarán que cada escuela desarrolle estándares de conducta y disciplina de acuerdo a las normas y reglamentos administrativos de la Mesa Directiva. Los estudiantes y padres/tutores serán notificados respecto a las reglas de la escuela y el distrito relacionadas con la conducta.

La conducta que se prohíbe en los estudiantes incluye, mas no se limita a lo siguiente:

1. Conducta que ponga en riesgo la seguridad de los estudiantes, del personal, de los demás, incluyendo mas no se limita a la violencia física, posesión de una arma de fuego u otra arma, y amenazas terroristas.

(cf. 5131.7 – Armas e Instrumentos Peligrosos)

(cf. 5142 – Seguridad)

2. Discriminación, hostigamiento, intimidación, o acoso [‘bullying’] de estudiantes o miembros del personal, incluyendo el acoso sexual, conducta motivada por prejuicios, acoso por Internet [‘cyberbullying’], actividades de ‘novatadas’ o iniciación, extorsión, o cualquier otra conducta verbal, escrita, o física que cause o amenace a causar violencia, daño corporal, o una interrupción sustancial.

(cf. 5131.2 – Acoso [‘Bullying’])

(cf. 5145.3 – No Discriminación/Acoso)

(cf. 5145.7 – Acoso Sexual)

(cf. 5145.9 – Comportamiento motivado por prejuicios)

3. Conducta que interrumpe el orden de un salón de clases o del ambiente escolar
4. Desafiar con plena voluntad la autoridad de los miembros del personal
5. Dañar o robar la propiedad de estudiantes, miembros del personal, o del distrito

El distrito no se hará responsable por la propiedad que un estudiante traiga al plantel escolar o a alguna actividad escolar y que se extravíe, se robe, o se dañe.

6. Actos obscenos o uso de palabras profanas, vulgares o abusivas
7. Posesión, uso, o estado de influencia del tabaco, alcohol, u otras drogas prohibidas.
(cf. 5131.6 – Alcohol y Otras Drogas)
(cf. 5131.62 – Tabaco)
(cf. 5131.63 – Esteroides)
8. Posesión o uso de apuntadores con luz láser, al menos que sea para un propósito válido con fines de instrucción o actividades relacionadas con la escuela. (Código Penal 417.27)

Antes de traer un apuntador con luz láser a las instalaciones escolares con un propósito válido con fines de instrucción o actividades relacionadas con la escuela, el estudiante debe obtener permiso del director escolar o su representante.

9. Uso de un teléfono celular/digital, pager, o cualquier otro dispositivo de comunicación móvil durante el tiempo de instrucción.

Tales dispositivos deben apagarse durante las clases, excepto cuando exista un propósito válido con fines de instrucción o actividades relacionadas con la escuela según lo determine el maestro o cualquier otro empleado del distrito, y en cualquier otro momento bajo la dirección de un empleado del distrito. Cualquier dispositivo con cámara, video, o con la capacidad de grabar audio no se debe usar de manera que infrinja los derechos de privacidad de cualquier persona.

No se prohibirá a ningún estudiante que tenga en su posesión o use un dispositivo de señal electrónica cuando un médico acreditado o cirujano determine que es esencial para la salud del estudiante y el uso para el cual se limita a fines de salud. (Código de Educación 48901.5)

10. Plagio o deshonestidad en trabajos escolares o pruebas
11. Atuendo inapropiado
12. Llegadas tarde o ausencias a clase sin justificación
13. No permanecer dentro de las instalaciones escolares de acuerdo a las reglas de la escuela.

Se espera que los empleados brinden una supervisión apropiada para cumplir con los estándares de conducta y, si reciben reporte u observan una violación a estos estándares, de inmediato intervenir o solicitar ayuda. Si un empleado piensa que un asunto no se ha resuelto, él/ella debe referir el asunto a su supervisor o administrador para investigar el caso más a fondo.

Cuando un funcionario escolar sospeche que una inspección del estudiante o de su propiedad presentará evidencia de la violación a la ley o a las reglas de la escuela de parte del estudiante, tal inspección se llevará a cabo conforme a BP/AR 5145.12 – Búsqueda e Inspección.

(cf. 5145.12 – Búsqueda e Inspección)

Cuando un estudiante use cualquier dispositivo prohibido, o use un dispositivo permitido para realizar una actividad no ética o ilícita, un empleado del distrito puede confiscar el dispositivo. El empleado almacenará el artículo de manera segura hasta un tiempo apropiado.

Los estudiantes que violen las reglas o reglamentos del distrito o de la escuela pueden estar sujetos a una disciplina que incluye, mas no se limita a, la suspensión, expulsión, transferencia a programas alternativos, referencia a un equipo de apoyo para estudiantes (SST), o servicio de consejería, o se les negará la participación en actividades extra curriculares o curriculares u otros privilegios de acuerdo a la norma y reglamento administrativo de la mesa directiva. El Superintendente o su representante notificará a la agencia local del orden público cuando sea apropiado.

(cf. 5138 –Resolución de Conflictos/Mediación de Colegas)

(cf. 5144 – Disciplina)

(cf. 5144.1 – Suspensión y Expulsión/Debido Proceso Reglamentario)

(cf. 5144.2 – Suspensión y Expulsión/Debido Proceso Reglamentario (Estudiantes con Discapacidades))

(cf. 6020 – Participación de Padres)

(cf. 6145 – Actividades Extracurriculares y Curriculares)

(cf. 6164.2 – Guía/Servicios de Consejería)

Los estudiantes también pueden estar sujetos a disciplina, de acuerdo a la ley, la norma o reglamento administrativo de la Mesa Directiva, por cualquier conducta fuera del plantel escolar durante un horario fuera del horario de clases por cualquier conducta que represente un riesgo en contra de la seguridad de los estudiantes, personal, o de la propiedad del distrito, o que interrumpa las actividades escolares de manera sustancial.

Referencias Legales

CÓDIGO DE EDUCACIÓN

200-262.4 Prohibición de discriminación

32280-32289 Plan General de Seguridad

35181 La autoridad de la Mesa Directiva para imponer normas en la responsabilidad de los estudiantes

35291-35291.5 Reglas

44807 Deber referente a la conducta de los estudiantes

48900-48925 Suspensión y expulsión

51512 Prohibición en contra de dispositivos electrónicos auditivos y de grabación dentro del salón de clases sin permiso

CÓDIGO CIVIL

1714.1 Responsabilidad de los padres y tutores por la mala conducta, con plena voluntad, de un menor

CÓDIGO PENAL

288.2 Sustancias dañinas con intención de seducir

313 Sustancia dañina

417.25-417.27 Cañón o apuntador con luz láser

647 Uso de cámaras u otro instrumento para invadir la privacidad de una persona, delito menor

653.2 Dispositivos de comunicación electrónica, amenazas contra la seguridad

CÓDIGO VEHICULAR

23123-23124 Prohibiciones de operar dispositivos electrónicos al conducir

CÓDIGO DE REGLAMENTOS, TÍTULO 5

300-307 Deberes de los estudiantes

CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 42

2000h-2000h6 Título IX, 1972 Enmiendas a la Ley de Educación

Adoptado: Agosto 3, 1981

Actualizado: Septiembre 23, 1991

Marzo 7, 2006

Agosto 20, 2010

Febrero 5, 2013

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE LONG BEACH